

Expediente: URMTPU/2022

CI 22-CPTOPM-19-07-016-SG-O

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.**

PRIMERO.-Por parte de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad se ha previsto elaborar un proyecto de orden para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria en el año 2022, para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente.

Es una realidad que numerosos ayuntamientos cuentan con un planeamiento general, que en muchas ocasiones está constituido por planes generales no homologados, normas subsidiarias o delimitación de suelo urbano, cuyas determinaciones no son acordes en su totalidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, que han sufrido numerosas modificaciones, y/o que han sido completados mediante planes de desarrollo durante su vigencia.

Por ello, se plantea la posibilidad de modernizar estos instrumentos de planeamiento, cuyos instrumentos urbanísticos originarios no estén adaptados a la Ley 5/2014, de 25 de julio, mediante la elaboración por los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana de un texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente que recoja el instrumento urbanístico originario (Plan general, Normas Subsidiarias, Delimitación de suelo urbano o en su caso homologación global del planeamiento general a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística, LRAU) e incorpore sus modificaciones posteriores y el planeamiento de desarrollo. Se contempla también su posterior digitalización y publicidad con tal de facilitar la consulta sistematizada del planeamiento urbanístico municipal por la ciudadanía

La orden, por tanto, tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de lograr la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico municipal mediante la elaboración, por parte de los ayuntamientos, de un texto consolidado de los instrumentos de planeamiento en vigor en sus términos municipales, y garantizar la necesaria transparencia de esta información para su consulta y comprensión por parte de la ciudadanía.

SEGUNDO.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 apartado 2 , subapartado b, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, se aprobarán mediante orden, teniendo por tanto carácter de disposición administrativa de carácter general.

El artículo 164 y 165 de la Ley 1/2015 se refieren al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y a las bases reguladoras de las subvenciones, indicando el apartado 1 del referido artículo 165 :

*“Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, debiendo publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Sólo será preceptivo el previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la correspondiente intervención delegada. Todos los trámites de dicho procedimiento serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza”*

El artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se refiere a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, regulando en sus apartados 2 y 3 la audiencia e información pública y el modo en que deberán realizarse respectivamente.

*“2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. “*

El artículo 133, excepto apartado 1 y primer párrafo del apartado 4, ha sido declarado contrario al orden constitucional de competencias, por Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo.

Por su parte a nivel autonómico el artículo 43.1.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, exigen el trámite de audiencia cuando el proyecto normativo afecte a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

El proyecto de Orden previsto, atendido su objeto descrito en el apartado primero de esta memoria, no afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

## **CONCLUSIÓN**

De acuerdo con los argumentos expuestos se puede concluir que resulta innecesario el trámite de audiencia e información pública para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria en el año 2022 para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana, para impulsar la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente, ya que el proyecto de Orden previsto **no afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos**

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO